



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio particular, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ARQ. FEDERICO SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación firma el Director de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales".

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII de fecha 14 de octubre de 2022.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

SYBV/RCPG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.275.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18

RESOLUCIÓN No. **321** /2021

Ciudad de México, a **13 JUL 2021**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53-25805** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **29 de marzo del año 1991**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de **JORGE ERASMO CARREON OSUNA** el Título de Concesión **Nº DZF-149/91**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **364.81 m²** de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Las Águilas poblado de Altata, municipio de Navolato en el estado de Sinaloa, exclusivamente para: **Área de ornato y casa de veraneo**, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de **05 años**, cuyo vencimiento será el **29 de marzo de 1996**.

SEGUNDO.- Que con fecha **22 de junio de 2001**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, emitió la resolución No. de control 029/01, mediante el cual autorizo al **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-149/91** por un plazo de cinco años, que empezara a correr el día de su notificación la cual fue el día **18 de diciembre de 2001**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.275.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18

TERCERO.- Que con fecha **21 de abril de 2008**, la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestres y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. de control **309/08**, mediante el cual autorizo al **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-149/91** por un plazo de cinco años, que empezara a correr del día siguiente de su notificación la cual fue el día **21 de junio de 2008**.

CUARTO.- Que con fecha **28 de noviembre de 2013**, la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestres y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. **1297/13**, mediante el cual autorizo al **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-149/91** por un plazo de cinco años, que empezara a correr del día siguiente de su notificación la cual fue el día **31 de enero de 2014**.

QUINTO.- Que con fecha **18 de septiembre de 2018**, el **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa, la "**Solicitud de Prórroga**" del Título de Concesión **Nº DZF-149/91**.

SEXTO.- Que con fecha **15 de octubre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros recibió la solicitud de prórroga referida en el resultando inmediato anterior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "**Solicitud de Prórroga del Título de Concesión**" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10º, 24º

Pág. 2 de 10



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.275.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18**

25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.275.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18**

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

Pág. 4 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.275.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previo a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A El día **29 de marzo del año 1991**, la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, expidió a favor de **JORGE ERASMO CARREON OSUNA** el Título de Concesión N° **DZF-149/91**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de

Pág. 5 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.275.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18

364.81 m² de zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en Las Águilas poblado de Altata, municipio de Navolato en el estado de Sinaloa, exclusivamente para: **Área de ornato y casa de veraneo**, exclusivamente para uso **general**, con una vigencia de **05 años**, cuyo vencimiento será el **29 de marzo de 1996**.

- B Que con fecha **22 de junio de 2001**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, emitió la resolución No. de control **029/01**, mediante el cual autorizo al **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-149/91** por un plazo de cinco años, que empezara a correr el día de su notificación la cual fue el día **18 de diciembre de 2001**.
- C Que con fecha **21 de abril de 2008**, la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestres y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. de control **309/08**, mediante el cual autorizo al **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-149/91** por un plazo de cinco años, que empezara a correr del día siguiente de su notificación la cual fue el día **21 de junio de 2008**.
- D Que con fecha **28 de noviembre de 2013**, la Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestres y Ambientes Costeros, emitió la resolución No. **1297/13**, mediante el cual autorizo al **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA** prorrogar el Título de Concesión **Nº DZF-149/91** por un plazo de cinco años, que empezara a correr del día siguiente de su notificación la cual fue el día **31 de enero de 2014**.
- E La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión Nº DZF-149/91"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, titulares del Título de Concesión **Nº DZF-149/91**, presento ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa, quién acredito su personalidad con copia simple de la credencial para votar con número 0774128316474 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al año de 2021, así como original del escrito de fecha 17 de septiembre de 2018 con lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.
- F La **"Solicitud de prórroga del Título de Concesión Nº DZF-149/91"** en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa, el día **18 de septiembre de 2018**, y

Pág. 6 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.275.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18

recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día **15 de octubre de 2018**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **Nº DZF-149/91**, y estando dentro del término previsto por Ley.

- a La superficie concesionada actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- b En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- c Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga Título de Concesión **Nº DZF-149/91**, el **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, ha cumplido con toda y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita con original de la carta de no adeudo de cuotas de zona federal marítimo terrestre de fecha 17 de septiembre de 2018, expedida por el Director de Ingresos del Municipio de Navolato, en el estado de Sinaloa en el cual se manifiesta que el **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA NO** tiene ningún adeudo a la fecha del impuesto por uso y goce zona federal marítimo terrestre y fue cubierto el último **bimestre 11-12 de diciembre de 2018**, así como presenta los recibos de pagos correspondientes del periodo **enero de 2014 a diciembre de 2018**, igualmente emitidos por el Municipio de Navolato, en el estado de Sinaloa; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y

Pág. 7 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.275.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18

aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, asimismo dichos recibos se encuentran glosados en el expediente al rubro citado.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, se advierte lo siguiente:

- a No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte del **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de ellas; por lo que resulta procedente autorizar con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **18 de septiembre de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar una **Prórroga de vigencia** del Título de Concesión **No. DZF-149/91**, por un plazo de **5 años** adicional al concedido inicialmente, término igual al otorgado en la Concesión original, mismo que comenzará a correr a partir del día **01 de febrero de 2019**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra del **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Pág. 8 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.275.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-149/91**, emitido a nombre del **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, por un término de **5 años** adicional, contados a partir del día **01 de febrero de 2019**; con base en los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **No. DZF-149/91** que se **PRORROGA**, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo tanto, el **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, se encuentran obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se otorga al **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, el plazo de **30 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para que tramite ante esta autoridad, la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"**, a efecto de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente, en cumplimiento a la condición **XIV** del Título de Concesión **No. DZF-149/91**, en caso de no dar cumplimiento en el plazo señalado esta Dirección General iniciara procedimiento de garantía de Audiencia y/o Emplazamiento al Procedimiento Administrativo de Actualización de la superficie del polígono del Título de Concesión **No. DZF-149/91** a la delimitación oficial vigente de manera oficiosa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente al **C. JORGE ERASMO CARREON OSUNA**.

Pág. 9 de 10





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-25805
C.A.: 16.27S.714.1.12-1151/1997
BITÁCORA: 09/KV-0069/10/18

OSUNA, y/o autorizados las **CC. Wendy Georgina Carreon Acosta y Sofía Bojorquez Delgado** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] así como el teléfono [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

LA DIRECTORA GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUCH GARCÍA.

SYBV/JGO

Pág. 10 de 10

